**SUSTENTACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

**BOGOTA D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**
**Señores**
**MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR MINIMA CUANTIA NO.** AMS-MC-025-2024

**OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG Y EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA.".**

Respetados señores:

Presentamos explicación al precio ofertado por nuestra empresa **CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.**, así: El valor ofertado por **CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.** corresponde a un descuento aproximado del 33% en precios global, el cual corresponde a un análisis serio de las posibilidades económicas del negocio. El precio ofertado obedece a un estudio económico realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como personal in house, acuerdos comerciales con proveedores, stock de materiales en bodegaje, precio al momento de compra, año de compra, utilidad esperada, camiones propios, costos administrativos, logística, etc.

La amplia trayectoria y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos de suministro, nos permite mantener en nómina independientemente del proyecto personal para ejecutar el contrato cuyo costo se encuentra cargado al presupuesto anual de las compañías, convenios comerciales favorables con algunos proveedores, mantener en stock inventario, , contar con servicios in house y realizar proyecciones económicas globales de la operación anual de la empresa, todos estos aspectos nos permiten ofertar los precios presentados, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos, ni tampoco ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior, una de las actividades contempladas en el objeto social principal de estas sociedades, es realizar la comercialización y suministro de la clase de bienes requeridos por la Entidad para la ejecución del proyecto, actividad que ha desarrollado la empresa **CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.** por más de cinco (05) años, lo que ha permitido contar con muchos servicios requeridos in house, lo que significa que la mayoría de gastos derivados de la administración y ejecución de este tipo de contratos, tales como administración, nómina de personal, equipos fijos, desplazamiento, transporte, etc.; se encuentran incluidos en el presupuesto anual de la compañía, lo que nos permite ofertar precios muy competitivos en este mercado. La economía de estas empresas es a escala para ello, nos permitimos explicar en qué consisten las

estructuras basadas en economías de escala, en microeconomía, se entiende por economía de escala las ventajas en términos de costes que una empresa obtiene gracias a la expansión, Existen factores que hacen que el coste medio de un productor por unidad caiga a medida que la escala de la producción aumenta. El concepto de "economías de escala" sirve para el largo plazo y hace referencia a las reducciones en el coste unitario a medida que el tamaño de una instalación y los niveles de utilización de inputs aumentan. 1 Frente al concepto anterior, las des economías de escala son lo contrario, Las fuentes habituales de economías de escala son el inventario (stock convenios con fabricantes y proveedores), de gestión (aumentando la especialización de los gestores). financiera (obteniendo costes de interés menores en la financiación de los bancos), marketing y tecnológicas (beneficiándose de los rendimientos de escala en la función de producción).

Cada uno de estos factores reduce el coste medio a largo plazo de la producción al desplazar la curva de coste medio a corto plazo abajo y hacia la derecha. Las economías de escala también se derivan, parcialmente, del proceso de learning by doing tomado httm://es.wikipedia.org/wiki/Econom%c3%ADa de escala. Explicación de las economías a escala.

EI concepto de economías de escala es útil a la hora de explicar fenómenos del mundo real como los patrones de comercio internacional o el número de empresas en un mercado A medida que la cantidad de producción aumenta desde Q hasta Q2, el coste medio de cada unidad decrece desde C hasta C1. Este exitoso concepto económico, implementado a partir de la aplicación de modelos económicos exitosos, que han dado innumerables ejemplos en miles de compañías a nivel mundial, han producido enormes ventajas competitivas en IT INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S., que nos permiten en ciertos negocios manejar escalas de costos que nos diferencian en el mercado nacional y admiten a nuestros clientes contar con bienes y servicios que les permiten optimizar sus recursos y presupuestos, gozando con precios más favorables al contratar con nuestra compañía, que se reitera maneja el concepto de economías de escala. Al respecto cabe aclarar que, en el ejercicio de la estructuración del negocio, se realiza un análisis global de utilidad, es decir, antes de presentarse en el proceso, **CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.** realizó un análisis de costos, gastos y utilidades con el valor total de la oferta, mas no por ítem. Lo cual indica que en dicho análisis es posible obtener la utilidad esperada al finalizar la ejecución del contrato, así:

| item | descripcion | unidad | cantidad | valor uniratio entidad | valor total entidad | valor unitario | valor total | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Platina en acero laminado 1/4 x 1/2" - 6M | un | 2 | $ 52.360,00 | $ 104.720,00 | $ 45.000,00 | $ 90.000,00 | -14% |
| 2 | Varilla corrugada 1/4" - 60000psi (6m) | un | 220 | $ 10.710,00 | $ 2.356.200,00 | $ 8.800,00 | $ 1.936.000,00 | -18% |
| 3 | Barra corrugada G-60 1/2" (6m) | un | 160 | $ 45.220,00 | $ 7.235.200,00 | $ 32.000,00 | $ 5.120.000,00 | -29% |
| 4 | Tubo estructural rectangular 120x60mmx6M -HR50 | un | 19 | $ 273.100,00 | $ 5.188.900,00 | $ 150.000,00 | $ 2.850.000,00 | -45% |
| | | | | | $ 14.885.020,00 | | $ 9.996.000,00 | **-33%** |

| | |
|---|---|
| costo de los bienes incluido insumos, equipos personales+ gastos generales (87%) | $ 8.796.480,00 |
| IMPREVISTOS (1%) | $ 99.960,00 |
| UTILIDAD (8%) | $ 799.680,00 |
| TRANSPORTE (3%) | $ 299.880,00 |
| TOTAL OFERTA | **$ 9.996.000,00** |

**Oferta ($ 100%): costo de los bienes incluido insumos, equipos personales+ gastos generales ($ 87%) + imprevistos ($1%) + utilidad ($8%) + transporte ($3%)**

Por otra parte, se aclara que **CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.** es distribuidor directo en primer nivel de las marcas ofertadas, razón por la cual los descuentos por tener esta calidad son mayores que estar en otro rango de distribución. Lo anterior, con el fin de soportar las marcas ofertadas dentro del proceso de la referencia y las ventajas económicas por la calidad de distribuidor directo y de subdistribuidor con relación a otros oferentes. De acuerdo a lo expuesto en el presente documento es claro que la ejecución del presente contrato no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato y adicional a ello, renunciamos a cualquier desequilibrio contractual.

**CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.** se encuentra en toda la capacidad para cumplir con el suministro de los bienes requeridos en el presente proceso de acuerdo a los precios ofertados y las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso tal como los estudios previos, pliegos, fichas técnicas y otros. Por último, es importante precisar que el honorable Consejo de Estado ha definido lo que es el precio artificialmente bajo concluyendo que es aquel precio ofertado por el proponente que resulta ser entre otras definiciones FALSO, MUY REDUCIDO O DISMINUIDO, y además que no se encuentra fundamentado, sustentado por el proponente, tal como lo manifestó en dicho pronunciamiento así:

> "El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación (…)"1

Es decir, según este pronunciamiento para que un precio sea considerado artificialmente bajo debe cumplir dos grandes presupuestos a saber:

1) Que sea falso, MUY disminuido.

2) Que no pueda ser sustentado por el proponente pues no tiene ninguna justificación en el tráfico en el que se desarrolla el negocio.

Por otra parte, el hecho que algún precio de la oferta se encuentre por debajo de los precios de mercado no indica que es un precio artificialmente bajo, pues este punto también fue abordado por esta Honorable Corporación en Sentencia 23087 del 5 de julio de 2012, Sección tercera subsección C. En este pronunciamiento el 1 Consejo de estado, Sección Tercera, Sentencia de 4 de junio de 2008. Exp: 17783. MP Myriam Guerrero de Escobar. Consejo de Estado hizo alusión a lo manifestado por el doctrinante Ernesto Matallana Camacho Abogado en su texto Manual de contratación de la administración pública. Ley 80 de 1993, para llegar a una clara conclusión que posteriormente haremos alusión. Al respecto manifestó lo siguiente:

> "Por su parte la Doctrina ha dicho lo siguiente con relación al tema objeto de estudio: "En una conferencia programada por el canal institucional donde, a través de la

Escuela Superior de la Administración Pública (esap) y con apoyo de los organismos de control del Estado, se pretende capacitar a los colombianos en la reforma de la Ley 80 de 1993, que se surtió con la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Secretario Jurídico de la Gobernación de Cundinamarca, doctor Germán Lozano, preguntó al expositor cuál era el criterio para determinar qué se entiende por "propuesta artificialmente baja". Se señaló entonces que la propuesta artificialmente baja es aquella que está por debajo del promedio de los precios de mercado. Consideramos que la respuesta se queda corta, pues si bien puede ser que la propuesta esté por debajo del promedio de los estudios de mercado, ¿cuál sería el límite hacia abajo para poder eliminar una oferta que consideramos se presenta en esas condiciones? Por lo anterior, creemos que el criterio de propuesta artificialmente baja requiere de una profundización para determinar, desde el punto de vista legal, cómo se llega a su definición."

El Honorable Consejo de Estado hizo alusión a lo antes expuesto en su reciente pronunciamiento para llegar a la siguiente conclusión:

"De acuerdo con lo anterior, un precio artificialmente bajo, debe conducir al rechazo de la oferta cuando no sea justificado, tal como ocurre en este caso, porque si logra justificarse no será precio artificialmente bajo, en razón a la amenaza que ello representa a los principios antes enunciados, que comportaría el adjudicar a un proponente cuyo precio de la oferta ha sido catalogado como tal.

Lo anterior indica que la figura del precio artificialmente bajo no se configura si simplemente sobrepasa los precios del mercado, pues tal como se expuso en el anterior pronunciamiento, el honorable le Consejo de Estado decanto tal posibilidad, por la simple razón que un precio puede estar por debajo de los precios del mercado desde un peso hasta mil millones de pesos. En el caso en concreto tenemos el precio ofertado por la empresa **CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.** en el presente proceso tiene toda la justificación comercial, es un precio serio, justo, acorde con el mercado y sobre todo genera ganancia para la empresa.

Así las cosas, adjuntamos soportes de verificación de:

- Stock (facturación de elementos comprados y de pertenencia de la compañía)
- Certificaciones de relaciones comerciales y distribuidores directos
- Estados financieros que demuestran la liquidez y la fluidez económica para ejecutar este tipo de proyectos
- Certificaciones de experiencia que demuestran la experiencia en este tipo de objetos comerciales
- Cotizaciones actualizadas del mercado que sustentan que nuestros precios son reales y competitivos, de los cuales no generan un riesgo financiero para la ejecución del proyecto

FIRMA:
Nit.: 901.097.923-8
CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.
Nit.:901.097.923-8
DARIO IGANCIO CUBILLOS GARZON
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 79.391.550 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN CALLE 18# 10-33
TELÉFONO 317326885
cencoelectricosas@gmail.com